


RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 135-07-2025-GM-MPT

Talara, diecisiete de julio de dos mil veinticinco

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 120-06-2025-GM-MPT, Carta N° 34-2025, Carta N° 030-2025-CCI, Informe N° 622-07-2025-SGIN-MPT, Informe N° 916-07-2025-GDT-MPT, Informe N° 390-07-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Cautivo de Ayabaca, representado por Pablo Esteban Gil Yausse, suscribieron el Contrato N° 02-2025-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio Activo y Pasivo en el Parque Recreacional ubicado en la Urbanización Popular, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2566255; por el monto de S/ 1'489,986.70 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra. (...)".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 34-2025 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 26 de junio de 2025, el representante común del Consorcio Cautivo de Ayabaca, alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de treinta y seis (36) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, conforme con la Resolución de Gerencia N° 120-06-2025-GM-MPT mediante la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, adjunta para tal efecto diagrama de GANTT y diagrama Pert CPM, precisando que las partidas del adicional vinculante aprobados, afectan la ruta crítica del cronograma vigente, dado que se tiene que culminar dicho adicional para culminar las partidas contempladas en el expediente técnico contractual.

Que, con Expediente de Proceso N° 0012187 de fecha 27 de junio de 2025, el Consorcio Corsan Ingenieros - Supervisor de Obra, mediante Carta N° 30-2025-CCI adjunta Informe N° 027-2025-SO-MMJ. en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso b) del artículo 97° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, indicando que la supervisión otorga conformidad de los cronogramas presentados, analizando además la ruta crítica y el cronograma valorizado, precisa que la obra estuvo suspendida por acuerdo de las partes, desde el 12 de mayo hasta el 25 de junio de 2025, con reinicio de actividades el 26 de junio luego de notificada la Resolución de Gerencia N° 120-06-2025-GM-MPT, mediante la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Inculcante N° 01; y recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitada por el término de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 622-07-2025-SGIN-MPT de fecha 1 de julio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la licitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, a base legal, y la opinión del supervisor, respecto de la afectación de la ruta crítica, precisa que ha verificado que la ejecución de partidas del adicional de obra, afecta el programa de ejecución vigente dado que las partidas vinculadas al mismo se encuentran en la ruta crítica por haber perdido holgura, por lo que primero se tiene que ejecutar el adicional de obra para continuar con las partidas contractuales pendientes, como la partida 12.04 PULIDO Y ENCERADO P/ENLUCIDOS DE GRANITO; recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 916-07-2025-GDT-MPT de fecha 4 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista, por el término de treinta días calendarios..

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 390-07-2025-OAJ-MPT de fecha 16 de julio de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las cuales luego de verificar la afectación de la ruta crítica afectada por la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 1, opina por declarar procedente la citada solicitud de ampliación de plazo, por el término de treinta (30) días calendario, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el término de treinta (30) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 02-2025-MPT para ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Activo / Pasivo en el Parque Recreacional ubicado en la Urbanización Popular, distrito de Pariñas

– provincia de Talara – departamento de Piura”, CUI N° 2566255, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la ampliación de plazo, por el mismo término de treinta (30) días calendario en el Contrato N° 012-2025-MPT cuyo objeto es Supervisar la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución, al **Consortio Cautivo de Ayabaca** a través de su representante común Pablo Esteban Gil Yausse, ejecutor de la obra, **Requiriendo** la ampliación del plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo término; asimismo notificar al **Supervisor de Obra – Consorcio Corsan Ingenieros**, a través de su representante común **Stuart Colin Almond Coronado**, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILLALVA AGURTO
GERENCIA MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (fis.)
ULO
Archivo
JLVA/sam